

Recensiones

Recensión del libro de JUAN IGARTUA SALAVERRIA: *El caso Marey. Presunción de inocencia y votos particulares*, editorial Trotta, Madrid, 1999, 157 págs.

El catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad del País Vasco, Juan Igartua, nos brinda en este breve, aunque denso, libro un riguroso análisis de algunos de los aspectos de la tan aireada Sentencia del Tribunal Supremo nº 2/1998, así como de los tres votos particulares suscritos por cuatro magistrados de la Sala Segunda. El interés del autor se centra en la polémica suscitada por la valoración de las pruebas que sirvió para imputar a José Barrionuevo y Rafael Vera su participación en el secuestro del ciudadano francés Segundo Marey. Debe advertirse que no nos encontramos ante un libro de carácter periodístico, sino que tiene un sesgo inequívocamente jurídico. Esta advertencia no debe constituir un desincentivo para quien no posea conocimientos de Derecho, pues, como advierte el Prof. Igartua, el adiestramiento en tales saberes no se requiere para el análisis de la valoración de la prueba. El profano del Derecho podrá seguir la obra, prestando atención a los argumentos expuestos, con la sola ayuda del sentido común —«ése que nivela a la descendencia de Eva» (p. 11).

Asimismo, la obra anima a todo ciudadano a estar atento a lo que acontece en los tribunales, pues sus decisiones no sólo tienen incidencia en las partes de los procesos, sino que afectan a todos en cierta medida. No se le oculta al autor la dificultad que entraña, en ocasiones, la lectura de una sentencia —kilométrica, como la que nos ocupa—, si bien las cuestiones referidas a los hechos de la causa

—donde suele radicar el meollo de los casos penales— resultan mucho más llevaderas y comprensibles para cualquier ciudadano con cierto nivel cultural y, sobre todo, sentido cívico-democrático.

Animó al autor a escribir esta obra el afán por ofrecer a sus alumnos una guía didáctica para dinamizar con clases prácticas los temas teóricos sobre la valoración de la prueba y la justificación racional de las resoluciones judiciales, tema éste sobre el que se viene ocupando desde hace tiempo Igartua Salaverría. La objetividad que exige este marco académico donde se inserta la obra se hace presente a lo largo de todas las páginas del libro, si bien no se prescinde de ofrecer el punto de vista personal, sustentado en todo momento con argumentos racionales irreprochables por su rigor. No pretendió, por tanto, según confiesa nuestro autor, sumarse a alguno de los bandos enfrentados a partir de la Sentencia, si bien su postura acerca de la culpabilidad de los referidos Barrionuevo y Vera resulta clara. No se trata tanto de considerar, *prima facie*, las conductas de éstos como de tener en cuenta las argumentaciones de los magistrados del Tribunal Supremo.

Unas «Anotaciones introductorias», tres capítulos y unas consideraciones finales bajo el título de «La motivación de las sentencias: tema indefectible», constituyen la estructura del libro. El eje central de la obra es el asunto de la motivación de las sentencias y la justificación racional de las mismas, asunto que se proyecta a la referida sentencia y a los votos particulares. En relación a estas cuestiones, se aborda la necesidad de motivar toda sentencia en el ámbito penal; es decir, frente a quienes pretenden que una sentencia absolutoria no tiene por qué ir sustentada con una motivación adecuada, por entender que la presunción de inocencia no requiere ser probada, Juan Igartua sostiene la necesidad de justificar racionalmente toda decisión judicial como garantía de corrección y de justicia de la resolución.

En el capítulo primero —«Elementos teóricos sobre valoración de la prueba y motivación»—, el autor nos ofrece un importante cúmulo de conocimientos teóricos, con

abundancia de citas doctrinales italianas y referencias al eco que la sentencia tuvo en la prensa diaria nacional. Se contempla aquí el papel que tienen los votos particulares, las modalidades que éstos pueden revestir, así como la necesidad de justificación de los mismos. Vincula el autor la siempre presente cuestión de la motivación de las sentencias con la de la independencia e imparcialidad judicial. También se plantea si la existencia de votos particulares resta legitimidad a una resolución. El criterio mantenido por el Prof. Igartua es inequívoco: «el crédito que merece una decisión judicial depende en última instancia del rigor en la argumentación y no del número de votos» (p. 40).

En el proceso penal, como en los otros campos del Derecho, puede suceder que aparezcan como posibles varias soluciones, si bien esto no supone que tenga cabida, como algunos pretenden, el nihilista, más que escéptico, «todo vale». El juez tendrá que optar por la que le merezca mayor credibilidad, por aquélla que, en comparación con las demás, brille no ya como la mejor, sino como la única buena en un análisis contrastado. En presencia de una sentencia como la del «caso Marey» se hace preciso analizar si la mayoría de los miembros de la Sala Segunda del Supremo han argumentado debidamente su decisión y si los partidarios de la absolución de Barrionuevo y Vera —recordemos que de los otros inculpados los cuatro magistrados discrepantes que firmaron los tres votos particulares no se ocupan sino con la finalidad de exculpar a éstos, por cuanto no se ha superado el listón necesario para la condena: el de la «duda razonable»— han justificado debidamente su duda.

«Descripción sintética y sinóptica de la Sentencia del caso Marey» es el rótulo del segundo capítulo. Se recogen aquí dos de los cuerpos de la Sentencia: los hechos probados y el análisis de la prueba. Tras recoger los hechos probados de la Sentencia, se hace lo propio con los votos particulares de Jiménez Villarejo y García Ancos, de Bacigalupo y de Martín Canivell. En cuanto al análisis de la prueba, el autor nos ofrece el material sistematizado de un modo que facilita el análisis comparado entre las dis-

tintas posturas mantenidas: un cuadro sinóptico recoge en unidades temáticas colocadas horizontalmente el discurso motivatorio de la sentencia y de cada uno de los tres votos particulares.

El lector encuentra en el capítulo tercero —«Análisis de la Sentencia y de los votos particulares»— la parte más amplia y más interesante del texto, precisamente la que constituye la aportación más creativa del autor. Con sagacidad, en un tono riguroso y sencillo a la vez, en el que no está ausente la fina ironía, se exponen las deficiencias argumentativas de la Sentencia y de los votos particulares, lo que resalta más en contraste con la valoración de las pruebas —desde la lectura del texto y no desde la presencia en la vista oral— que hace el autor, quien no deja de respaldar debidamente ninguna afirmación.

Las páginas finales de la obra se centran nuevamente en el asunto de la motivación de las sentencias, exigencia elevada a nivel constitucional (art. 120.3), y que tanta importancia tiene de cara a evitar posibles arbitrariedades. En esta parte, el Prof. Igartua se lamenta de las carencias de la Sentencia, que sacrifica «indebidamente el carácter dialéctico del contradictorio y nos ofrece un discurso motivatorio monológico, en el que nada se rebate por la sencilla razón de que ni siquiera es mencionado» (p. 156). El panorama —calificado de «desolador» por el autor— se ve agravado por la lectura de los votos particulares, pues «visto lo que en ellos hay, desconocemos si obstinadamente retoman tal cual (o mejorados/empeorados) los argumentos de las defensas; o bien, por el contrario, si su razonamiento alternativo al de la Sentencia es la culminación del examen comparado de lo aportado por acusación y defensa» (p. 156).

Nos encontramos ante una obra que no defraudará, en modo alguno, a quien quiera conocer más en profundidad uno de los asuntos que más trascendencia en la opinión

pública han tenido en los últimos años, más allá de su interés meramente judicial.

Nuria Cuadrado Gamarra
Doctora en Derecho

EMILIO SUÑÉ LLINÁS: *La sociedad civil en la cultura postcontemporánea*. Madrid, Universidad Complutense. Facultad de Derecho. Servicio de Publicaciones, 1998, 157 págs.

La idea del profesor Suñé ha sido hacer un *status quaestionis* sobre la sociedad civil en el momento presente, idea muy conveniente puesto que el dinamismo de las sociedades actuales es tan fuerte que es preciso dar cuenta cada poco tiempo de su situación, lo que a la vez es una excusa para investigar y descubrir los cambios ocurridos. En el trabajo, el profesor Suñé no se limita a ofrecer una exposición política de los caracteres de la sociedad civil en relación con el Estado, sino que hace un análisis de la cultura en sus diversas manifestaciones. El lector encontrará un claro y sucinto estudio, pero a la vez profundo y no poco abigarrado. Un lector escasamente atento, llevado por la sencillez expositiva, no se dará cuenta de la gran cantidad de ideas, conceptos, que se desparraman por toda la obra. No sólo estamos en presencia de un análisis político de uno de los temas claves de la Filosofía Política, sino que se filosofa haciendo historia de la Filosofía al ir recogiendo los principales aspectos de diversos sistemas filosóficos, y arrastrándolo con el propósito de que el pasado sirva también para entender la idea de la sociedad civil en la cultura actual. Así, el libro, que pretende ser una monografía, sale de sus límites y se convierte también en un pequeño tratado de la evolución histórica de la sociedad civil

en la Filosofía Política que sirve para explicar el presente de esa sociedad.

El estudio, pues, rebasa la mera contemplación de la sociedad. Aunque se encuadra en la disciplina de la Filosofía Política, se proyecta en parte en la Filosofía de la Cultura. Uno de los aspectos característicos del filosofar sobre la cultura es reflexionar sobre sus propias producciones. Por eso el libro bien podría titularse: «Teoría de la sociedad civil en la cultura contemporánea», porque sin duda es una contribución tanto a la Filosofía de la Política como de la Cultura. En la investigación hay materia suficiente para construir una teoría de la cultura de la sociedad civil. Por el análisis de la cultura que ha hecho Emilio Suñé se puede percibir en él un heredero de la visión diocechesca de la Cultura, especialmente de Kant, mezclándolo con el cosmopolitismo herderiano y la percepción de la corriente utilitarista anglosajona, en especial de Hume.

Dada la gran cantidad de publicaciones que salen al mercado, observamos, por sus contenidos, que muchas de ellas carecen de una estructura pensada y conformada al título del libro: se tiene la sensación de que muchas se componen de ideas que van surgiendo con poca organización. El resultado es que al lector el «saber expuesto» no le llega sistematizado en un orden que debe penetrar en su inteligencia y eliminar las confusiones. Todo trabajo debe añadir más saber, aunque plantee un sin fin de problemas. Pues bien, es esto lo que ha conseguido Emilio Suñé, pues el lector no sólo llegará a tener claro lo que es claro de la sociedad civil, sino que al tiempo percibirá los aspectos complejos de la sociedad, incluido lo que todavía es confuso. En una labor puramente académica, pone a la persona ante el problema, sin darle pretendidas soluciones que lo único que pueden hacer es complicar más lo que se intenta descubrir o saber. No es menos destacable su valentía al tomar posturas no siempre admitidas por la intelectualidad en general, por la llamada conciencia intelectual dominante, lo que le hace particularmente valioso, porque se pone frente a ella con un pensamiento bien fundado y asentado en un profundo conocimiento.

El título dado al libro posee una difícil significación, aludiendo, por un lado, a la separación clásica entre Estado y Sociedad, y, por otro, al admitir la idea de cultura postcontemporánea, lo que implica también una sociedad civil postcontemporánea lógicamente en una cultura postcontemporánea. Determinar el concepto de sociedad postcontemporánea no deja de ser algo complejo, ya que la sociedad actual es contemporánea siempre; así post, lógicamente, es el futuro. No obstante, por el contenido del libro, el profesor Suñé ha pretendido dejar constancia de una situación en el momento actual.

El desarrollo del amplio tema se ha abordado con una estructura que permite dar una visión globalizada. En buena lógica no se ha podido prescindir del Estado, pues su influencia y situación se dejan ver en todos los contenidos. No se ha decantado Suñé sólo por la oposición Estado-Sociedad, sino que también se ha abierto a la sociedad civil mundial. Suñé cree en el «fin del Renacimiento», aunque, a diferencia de otros autores, no tiene claro lo que puede surgir; para ello habría que «hacer un estudio serio y en profundidad de la dinámica de las grandes redes de poder, cuestión obviamente conexas a la sociedad civil» (p. 152). Bien es cierto que el problema es difícil de abordar y tiene mucho de especulación profética. Profecía que consiste en preguntarse si ha de regir el Estado democrático tal y como existe actualmente o va a ser transformado radicalmente por la influencia de las redes internacionales, fundamentalmente de los núcleos de poder. La tendencia al gigantismo y al internacionalismo es evidente que pesa sobre los límites del Estado nacional. Éste se ve sometido a una doble erosión: una interna, por su incapacidad de afrontar con garantías los asuntos que ha ido asumiendo. Así se ve socavado por la sociedad civil, que empieza a dejar de tenerle como su principal valedor. Otra externa, que proviene del sistema internacional que, aunque oligárquico, va disminuyendo el poder de los Estados que pierden parte de sus funciones y, por consiguiente, su poder. Pero la tendencia del sistema internacional no da la sensación de que pretenda realmente establecer una democracia for-

mal o semejante a la de los Estados nacionales, puesto que el poder que surge es incomparablemente mayor. Parece que se tiende a que ejerza una función de predominio una oligarquía supraestatal, que, sin duda, disminuirá la garantía y los derechos de los integrantes de las sociedades.

En toda esta complicada situación en los ámbitos nacionales e internacionales, el profesor Suñé, siguiendo la tesis de Rosanvallon, ve necesaria una «reconciliación constructiva entre liberalismo y socialismo» (p. 151). Sería como una especie de ajuste en un destino resultante de una síntesis dialéctica de la historia. Ciertamente es más que probable que esto suceda debido a que ambas corrientes, preferentemente la socialista, han introducido sus contenidos en la sociedad. Pero el camino que lleva la historia parece centrarse más en la relación entre libertades y regulación, puesto que el socialismo como ideología es hoy un mero residuo, aunque poderoso, que apenas traduce en hechos su doctrina. El socialismo, como decía Julien Freund, «es un producto tardío del movimiento de ideas y técnicas inaugurado por el Renacimiento» («El fin del Renacimiento». 1982, p. 61). Desde hace tiempo es una estrategia política que todavía rinde enteros a sus sostenedores. Por eso se irá con el fin del Estado renacentista, su principal sustento. La desaparición del socialismo supondrá la posibilidad de recuperación de la cultura occidental por la eliminación del que es su enemigo interno más corrosivo, el que además abre la puerta a los enemigos exteriores.

Hoy nos encontramos con el predominio de un sistema cuyos aspectos ideológicos están en plena degeneración. De ahí la tendencia hacia un cada vez mayor formalismo en los valores y la oposición de poderes regulativos sustitutos de lo político. En efecto, el proceso productivo es el que regula la vida de la sociedad y el que en gran parte ha creado el individualismo y el colectivismo, en forma de masificación, como sustituto del liberalismo y de la democracia. En este sometimiento al sistema productivo ha jugado un papel decisivo el Estado-Nación y lo seguirá haciendo, aunque se encuentre «en sus últimos estertores»

(p. 152). Puede que no desaparezca el Estado en cuanto tal, pero lo que no sabemos es si, como planteaba Pareto, estamos en el proceso último de la degeneración de tipo histórico de una civilización. Cabe la posibilidad de que el Estado-Nación sea presa de los otros países del mundo y no precisamente para construir el «hogar común universal». Como sostenía Freund, al fin y al cabo, es normal que los antiguos dominados intenten ahora dominar a sus antiguos amos.

En el trabajo de Emilio Suñé merece especial atención el capítulo sobre «Derechos Humanos y Ética de la Sociedad Civil», cuidando muy bien su exposición y desarrollo de un tema tan comentado y quizá poco estudiado.

En oposición a otros autores, como Michel Villey, que sostienen que los derechos humanos son aspiraciones y no propiamente derechos, Suñé no «desdeña su dimensión jurídica, pues no en vano están incluidos en las Constituciones de los Estados libres y en importantes Tratados Internacionales» (p. 84). Así pues, participan «de las características propias de lo jurídico, pues no en vano se les incluye en las normas jurídicas de más elevado prestigio y jerarquía, de las que es paradigma la Constitución del Estado». Esto es evidente. No obstante, existen dos aspectos de los derechos humanos que son fundamentales para comprender algunos de sus problemas e insuficiencias.

1. En lo referente a la Ética y al Derecho. La crisis del Derecho también arrastra a la doctrina de los derechos humanos. Hoy no existe el mismo entusiasmo que tuvo la aparición de los derechos humanos de la primera generación, cuando surgió la famosa «Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano». Esto es imputable, entre otras cosas, a la degradación de la ley, al convertirse en un reglamento que se puede modificar conforme a los intereses en juego, no siempre generales. La norma no es una regla de conducta social, que posee el objetivo de ordenar la convivencia de los ciudadanos integrantes en una comunidad política, sino que se le tiene como un impe-

dimento al capricho individual. Su transgresión supone un acto liberador, que desliga al individuo del carácter impositivo de la vida en común. Hay, además, una exigencia ególatra por parte de los ciudadanos de pedir derechos sin asumir responsabilidades. La asunción de un derecho implica en reciprocidad las obligaciones generales y particulares que correspondan para que pueda mantenerse la situación requerida. El problema es consecuencia de que cuando «en una sociedad pretendidamente pluralista la ciudadanía siente que no existe un referente ético verdadero —palabra que añadimos nosotros— automáticamente hay que temer por la virtualidad práctica de los derechos humanos en la misma sociedad internacional» (p. 85).

2. El ámbito del Derecho Internacional se ve cada vez más sumido en una crisis por dos razones:
 - a) Por la degradación de sus instituciones que lo han desnaturalizado. Por ejemplo se ha reemplazado un aspecto importantísimo de la política exterior, como son las relaciones diplomáticas, por la burocracia basada en un democratismo internacional.
 - b) Por haber convertido el Derecho Internacional en un moralismo agresivo, como bien estudió C. Schmitt.

El juicio internacional ha sido suplantado por la ideología mundialista moralista, por lo que el Derecho Internacional va desapareciendo a pesar de los textos jurídicos internacionales. En realidad no hay un orden jurídico internacional —por eso ha ido difuminándose la diplomacia, puesto que ésta exige un marco jurídico aceptado por todos los Estados integrantes en él—, dado que hoy nos encontramos con instituciones ético-políticas que no juzgan conforme a derecho, sino a un moralismo violento donde se persigue sólo a los reputados como delincuentes políticos, olvidando que el trato de la justicia es dar a cada uno lo suyo. Razón tiene Emilio Suñé cuando escribe: «Tradicionalmente, el problema moral se ha planteado en demasia-

das ocasiones de forma totalizante y por eso mismo totalitaria, sin distinguir en absoluto entre Ética social y moral personal, que han sido identificadas incluso por la fuerza» (p. 84).

Pero hay otro aspecto no menos importante. Los derechos humanos de la segunda y tercera generación, al poner el énfasis en los derechos sociales y culturales, se olvidan de la persona humana, de su realidad radical, por usar la expresión de Ortega. Es en torno a la persona donde se deben construir todas las realidades. Lo que se llama el «yo» se ve arrastrado por lo social, por lo que queda limitado, prendido al grupo, sometido a todo un complejo de relaciones interpersonales. En este sentido la ciencia humana en muy poco se ha desarrollado, incluso ha fracasado. Los derechos humanos apenas se preocupan por el quién, por lo que cada persona es. En realidad son derechos sociales, no personales, despreocupados de la relación de las personas concretas con su ser personal. En este sentido, aunque parezca paradójico, los derechos humanos pueden ayudar a que desaparezca la idea de persona y se imponga la despersonalización.

La causa más determinante se debe a que los citados derechos se asientan en lo colectivo, cuidan aspectos importantes de la persona, pero se olvidan de lo esencial. Por ejemplo, señala Julián Marías, el hombre de hoy se preocupa del bienestar, de «las preocupaciones impuestas por la burocracia, las regulaciones de todo orden, los quehaceres profesionales rara vez conexos con la vocación, la anticipación de la percepción de subvenciones, jubilaciones, pensiones, servicios públicos...», «Persona», p. 51, pero no de la noción estrictamente personal de la felicidad.

Cabe decir, por último, que Suñé en su trabajo realiza una esforzada reflexión en la que tiene en cuenta la mayor parte de las aportaciones de historiadores, etnólogos, filósofos del Derecho y de la Política, etc. En este sentido ha habido una exigencia mayor del autor consciente de que se requieren unos sólidos instrumentos mentales, que ante un tema tan amplio son siempre insuficientes. Pero esto es propio tanto de la ciencia como de la filosofía y la obra re-

presenta una aportación sobre el tema tratado, que colma algunas lagunas y aclara otras.

Pedro Francisco Gago Guerrero
Profesor titular Filosofía del Derecho